



Bogotá D.C.

Señor

ANDERSON ESGUERRA

Practicante de Psicología

anderson@safetya.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a su derecho de petición con radicado interno No. 20210310060242 del 28-09-2021.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita se informe "cual fue el argumento legal que los habilitó para publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP-II) en **29/03/2021** el proceso número **TT-24-2021** que tenía por objeto: "Prestación de servicios profesionales de un Psicólogo (a) Especialista en Salud Ocupacional y/o en Gerencia de Salud Ocupacional y salud en el trabajo para realizar la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial a todos los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., y elaborar el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial.", así como el fundamento legal que los facultó para celebrar un contrato con ANGELA MARÍA LÓPEZ PAREDES para administrar la Batería de Riesgo Psicosocial a aproximadamente 200 trabajadores de la institución", respetuosamente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Terminal de Transporte S.A., es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, cuya actividad principal es explotar el servicio público de Terminal de transporte terrestre de pasajeros a través del cual se prestan servicios conexos al sistema de transporte, como una unidad de operación permanente en la que se concentran la oferta y demanda de transporte, para que los usuarios en condiciones de seguridad y de comodidad accedan a los vehículos que prestan el servicio público de transporte legalmente autorizado a las sociedades transportadoras, bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte.

El artículo 4º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, establece que se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre en todo el territorio nacional, para la movilización de personas y elementos que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; al igual que garantizar la movilidad para la ejecución de las actividades permitidas en el artículo 3º del referido Decreto.

Así las cosas y durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, se permite operar el servicio público de transporte, y las terminales de transporte, deberán prestar sus servicios garantizando con ello la calidad de dicha prestación. Por ello, la Terminal de Transporte S.A., durante la situación de la emergencia sanitaria, presta sus servicios de manera permanente, procurando la salud integral de todos, y garantizando ambientes de trabajo seguros y saludables.

La Resolución 2646 de 2008 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación del origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, y señala en el artículo 10 que "(...)los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país".

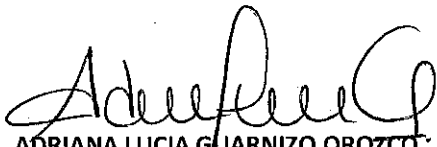


Teniendo en cuenta la responsabilidad de la Terminal de Transporte S.A., en la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos, establecida en el artículo 13 de la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social, consideró prioritario definir los procedimientos para la intervención de estos factores de riesgo, para lo cual estructuró el estudio previo de intervención de factores de riesgo psicosocial. Este estudio previo incluyó la prestación de servicios profesionales de un Psicólogo (a) Especialista en Salud Ocupacional y/o en Gerencia de Salud Ocupacional y salud en el trabajo para realizar la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial a todos los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., y elaborar el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial que contempla acciones de intervención y control frente a cada uno de los factores de riesgo psicosocial y sus efectos.

En tal sentido, y de conformidad con la razón social de la empresa, la prestación del servicio permanente a través de los mecanismos de alternancia y el cuidado riguroso para la aplicación de dicha batería, se dio pie para la contratación del proceso número TT-24-2021 del 29 de marzo de 2021, toda vez, que la suspensión de los términos que refiere el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 referenciado en el numeral 5.1 de la Circular 064 del 7 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, establece que "se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta" y al efecto, para la Terminal de Transporte S.A., esta actividad contó con todos los protocolos de bioseguridad que garantizará el cuidado y la protección de los trabajadores.

Por consiguiente, y en el marco del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Terminal de Transporte S.A., la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial contó con los requisitos necesarios de cuidado y protección con fundamento en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; así mismo, los resultados de este aplicativo permite fortalecer las acciones y medidas de prevención e intervención conducentes a proteger la salud mental y el bienestar de los trabajadores que se encuentran desempeñando sus actividades tanto de forma remota como presencial.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUARNIZO OROZCO
Directora de Gestión Humana

Elaboró: Laura Carolina Bernal Correa, contratista
Revisó: Adriana Lucia Guarnizo Orozco, Directora de Gestión Humana